

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1928)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO

OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 24, y un año, 48.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### DESCRIPCION

Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 24, y un año, 48.

Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION

SEÑOR: Para cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.044, de 15 de noviembre de 1928, y con la finalidad de organizar los servicios farmacéuticos dependientes del Ministerio de la Gobernación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de agosto de 1930.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., ENRIQUE MARZO BALAGUER.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento, pertinente a la organización general de los Servicios farmacéuticos del Ministerio de la Gobernación y de los Farmacéuticos titulares.

Dado en Santander a 16 de agosto de 1930.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, ENRIQUE MARZO BALAGUER.

#### REGLAMENTO

DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION E INSPECTORES FARMACÉUTICOS MUNICIPALES (FARMACÉUTICOS TITULARES.)

##### I

#### Organización de los Servicios farmacéuticos

Artículo 1.º Para la aplicación del Real decreto de 13 de noviembre de 1928 y debida coordinación de los Servicios farmacéuticos, éstos se organizan en tres grupos: centrales, provinciales y municipales.

Artículo 2.º Los Servicios farmacéuticos centrales comprenderán la

Sección correspondiente con la Inspección general, y en ella los servicios inherentes a los Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), a la Restricción de Estupefacientes, al ejercicio en general de la profesión de Farmacia y a los Registros sanitarios.

Artículo 3.º El Inspector general será Jefe de la Sección, el cual ejercerá la Jefatura y superior inspección, estará a las inmediatas órdenes del Director general de Sanidad, tendrá igual representación que la que tengan las demás Inspecciones generales de la Dirección, con la categoría que determinen los Presupuestos generales del Estado, figurará a la cabeza del personal y se nombrará por concurso entre los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad y que reúnan las condiciones que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 24 de diciembre de 1908.

Artículo 4.º Para el desempeño de las funciones administrativas y técnicas del servicio y tramitación de cuantos incidentes se promuevan, se acomodará el personal actual de la Sección a las necesidades de los nuevos servicios, pudiéndose crear, si fuera necesario, el personal auxiliar que la Dirección general de Sanidad estime conveniente.

Artículo 5.º Los servicios farmacéuticos provinciales comprenderán los correspondientes a los Subdelegados de Farmacia y a las Inspecciones de Aduanas con las funciones y consignaciones establecidas para cada servicio, según las disposiciones vigentes que no se opongan a este Real decreto o que se dicte en lo sucesivo.

##### II

#### Obligaciones y servicios de los Inspectores Farmacéuticos municipales

Artículo 6.º Las obligaciones y servicios inherentes a los Inspectores Farmacéuticos municipales son las siguientes:

- a) Residir en la población o partido farmacéutico donde presten servicio, no pudiendo trasladar la Farmacia sin aviso previo a las Autoridades municipales con dos meses de antelación, por lo menos.
- b) Dispensar los medicamentos para las familias pobres de la beneficencia municipal.
- c) Surtir a las Casas de Socorro de los medicamentos que necesiten.

d) Efectuar, cuando los Médicos de la Beneficencia lo soliciten, los análisis clínicos que para fines diagnósticos necesiten los enfermos de la Beneficencia y puedan practicarse por los medios de que disponga el Farmacéutico.

e) Realizar el análisis químico de los alimentos, de los condimentos y de los utensilios relacionados con la alimentación en cuanto a sus condiciones higiénicas, en las poblaciones donde no existan Laboratorios municipales.

f) Ejercer la inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 22 de diciembre de 1908.

g) Facilitar a las Autoridades superiores cuantos informes se soliciten en relación con los servicios que les están confiados.

h) Dirigir la desinfección de los locales y ropas, en el caso de que los Ayuntamientos donde ejerzan no tengan, al establecerse el servicio, personal especializado para este fin.

Artículo 7.º En el desempeño de su cargo los Inspectores farmacéuticos municipales tendrán el carácter de autoridad sanitaria, a cuyo fin y para acreditar este extremo la Dirección general de Sanidad, por intermedio de los Colegios farmacéuticos provinciales, les proporcionará el correspondiente carnet de identidad.

##### III

#### Suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal

Artículo 8.º La justipreciación de los medicamentos dispensados para la beneficencia municipal, se hará con arreglo a la tarifa de beneficencia aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1928.

Periódicamente, y por una Comisión que designe la Dirección general de Sanidad, será revisada la tarifa indicada.

Artículo 9.º El despacho de medicamentos para las familias menesterosas adscritas a la beneficencia municipal podrá también realizarse por los demás farmacéuticos de la localidad o del partido farmacéutico que lo soliciten, aplicando para la valoración de estas prescripciones la tarifa antes mencionada.

Artículo 10. Los Inspectores farmacéuticos municipales deberán inexcusablemente atender al despacho de todos los medicamentos que en la su-

dicada tarifa se indica, no estando obligados a la dispensación de especialidades farmacéuticas, productos opoterápicos, sueros y vacunas, distintos a los que en ella se mencionan, con la salvedad de que aquellos preparados que expresamente y por Real orden se hayan adoptado y cuya inclusión se acuerde.

Artículo 11. El comercio de las sustancias estupefacientes y las condiciones que deben reunir las recetas donde se formulen, se ajustarán a la legislación especial promulgada a este respecto.

Artículo 12. A todos los farmacéuticos que atiendan al despacho de medicamentos con destino a la beneficencia municipal, les será facilitado, por los Ayuntamientos respectivos, el padrón de las familias pobres y exclusivamente a los medicamentos para ellas dispensados les será aplicable la tarifa de beneficencia.

Artículo 13. El suministro de medicamentos a la beneficencia municipal, únicamente puede hacerse en la forma prevista en el Real decreto de 13 de noviembre de 1928 y en este Reglamento regulador de su aplicación.

##### IV

#### Inspección y toma de muestras para análisis

Artículo 14. La inspección y vigilancia a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 22 de diciembre de 1908 debe ser permanente para aquellos establecimientos que radiquen en la misma población donde el inspector farmacéutico municipal preste sus servicios y periódica y circunstancial cuando los almacenes o expendedurías objeto de su vigilancia e inspección radiquen en poblaciones distintas de las en que los Farmacéuticos residan.

Artículo 15. La cantidad de productos que deberá tomarse en concepto de muestras y las formalidades que deben cumplirse en estos casos, serán las fijadas en el Reglamento mencionado en el artículo precedente.

##### V

#### Análisis químico

Artículo 16. Los Inspectores farmacéuticos municipales serán los químicos municipales, para lo cual dispondrán del material necesario para efectuar el trabajo analítico que les está confiado, siendo también los encargados de su reposición.

(Continuará)

# GOBIERNO CIVIL

## ANUNCIO

Acordada por la Jefatura de la Sección Sur del Círculo Nacional de Firmas Especiales la reparación del puente colgado situado en el kilómetro 47 de la carretera de Madrid a Cádiz (travesía de Aranjuez), durante la ejecución de las obras, que darán principio el día 8 de septiembre próximo, queda prohibida en absoluto la circulación por dicho puente, desviándose el tránsito por las Doce Calles, calle de la Princesa, calle de San Isidro, Puente de la Reina y carretera de Chinchón.

Madrid, 26 de agosto de 1930.—El Gobernador civil, José M. de Garay. (Núm. 1.798)

### Carreteras.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 139, correspondiente al día 12 de junio último, dentro del cual, a los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Madrid, con motivo de la construcción del nuevo puente de la Princesa sobre el río Manzanares, perteneciente a la carretera de tercer orden, desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Villaverde, debiendo presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Excelentísima Alcaldía de Madrid, en certificación expedida en 27 de agosto de 1930, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente, este Gobierno civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las obras expresadas.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública.

Madrid, 30 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

## Dirección general de Seguridades

### Secretaría.—Préstamos

En Real orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de mismo de 22 de abril de 1879, se conceden quince días de audiencia, a partir de la fecha en que éste se publique, a D. Julián Yarza Ortiz, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 112, para que pueda deponer en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 250 pesetas, por infringir la Real orden de 19 de enero de 1924, pudiendo alegar y aportar cuantas justificaciones considere pertinentes a su derecho.

Madrid, 31 de agosto de 1930.—El Director general (P. A.), el Jefe Superior, Agustín Navas.

### Secretaría.—Espectáculos

Por Real orden de 30 de agosto último, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Notario Pérez, domiciliado en la calle de Escosura, número 35, como representante de la Empresa del teatro Metropolitano de esta Corte, contra providencia de esta Dirección general de fecha 5 de agosto que le impuso una multa de 500 pesetas, por infringir el artículo 10 del Reglamento de Policía de espectáculos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 1.º de septiembre de 1930. El Director general (P. A.), el Jefe Superior, Agustín Navas.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 de julio último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 300 pares de botas para los individuos del Cuerpo de Bomberos, 50 pares de botas elásticas y 40 pares de leguis para los chauffeurs del mismo Servicio, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 19.450 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 972,50 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 1.495 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Dichos pliegos de condiciones aparecen insertos en el Boletín de este Ayuntamiento.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que

contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo III, artículo 2.º, concepto 130 del vigente presupuesto de gastos del interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para el conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de calzado con destino a los individuos del Cuerpo de Bomberos».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de 300 pares de botas para los individuos del Cuerpo de Bomberos, 50 pares de botas elásticas y 40 pares de leguis para los chauffeurs del mismo Servicio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente)

(E.—401)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrarse para contratar el derribo y aprovechamiento de la maquinaria vieja existente en el solar de la Escuela de Cerámica, sitio conocido por «La Tinaja».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de septiembre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—404)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### TORREMOCHA DEL JARAMA

El día 8 del próximo mes de octubre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de invierno del solar «Torre de Otón», de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y con el disfrute de 300 reses lanaras y 10 cabrios.

Torremocha, 28 de agosto de 1930. El Alcalde, Eleuterio Sanz.

(Núm. 1.811)

(E.—698)

### MONTEJO DE LA SIERRA

El día 25 de septiembre próximo, se celebrará la subasta de pastos de las fincas de propios de este término, que se expresan, en la Casa Consistorial de esta Villa, para su aprovechamiento por año forestal.

A las ocho, la de pastos de «Huerta del Chaparral», para 700 lanar, 50 cabrio y 110 vacuno, tasado en 1.200 pesetas.

A las nueve, la de pastos de «La Dehesilla», para 600 lanar, 50 cabrio y 110 vacuno, tasado en 1.200 pesetas.

A las diez, la de pastos de «La Dehesa Boya», para 600 lanar, 200 vacuno y 10 mayor, tasado en 1.100 pesetas.

A las once, la de pastos del «Prado Valladar», para 240 lanar, 25 cabrio y 80 vacuno, tasado en 840 pesetas.

A las doce, la de pastos de «La Umbria», para 200 lanar, 50 cabrio y 40 vacuno, tasado en 710 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las licitaciones se harán por pliego cerrado, que se presentarán durante media hora y con arreglo al modelo que se inserta.

Montejo de la Sierra, 28 de agosto de 1930.—El Alcalde accidental, Pedro Martín.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase que acompaña, enterado del anuncio de subasta de pastos del monte ..., se compromete a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.812)

(E.—699)

### HORTALEZA

Don Saturnino Plaza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortaleza.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Hortaleza, a 28 de agosto de 1930. El Alcalde, Saturnino Plaza.

(Núm. 1.803)

**HORTALEZA**

Aprobada por este Ayuntamiento pleno la ordenanza del recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad, para los próximos ejercicios de 1931 y 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, reformado por Real decreto de 5 de enero de 1926.

Hortaleza, 28 de agosto de 1930. El Alcalde, Saturnino Plaza. (Núm. 1.804)

**CARABANCHEL BAJO**

Para general conocimiento se hace saber que el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, durante diez días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, S. Figuera. (Núm. 1.802)

**COLMENAR DE OREJA**

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, para oír reclamaciones.

Colmenar de Oreja, 30 de agosto de 1930.—El Alcalde Presidente, Trigueros. (Núm. 1.809)

**LEGANES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1931, y las ordenanzas de los arbitrios y demás documentos adicionales, aprobados por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en este día.

Durante dicho plazo, y ocho días más, se podrán presentar por los contribuyentes interesados las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Leganes, 29 de agosto de 1930.—El Secretario, Serafin Cuadrado.—Visto bueno: El Alcalde, José Cuervo. (Núm. 1.810)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado año de 1929, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este municipio puedan formular contra ellas, por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda.

Villaviciosa de Odón, a 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, Esteban Sánchez.

**MEJORADA DEL CAMPO**

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, el proyecto de modificaciones del presu-

puesto ordinario, para el próximo año de 1931, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se tengan por conveniente, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Mejorada del Campo, 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, Nicolás Gallego. (Núm. 1.801)

**CANILLAS**

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, que ha de servir de base para la formación de listas cobratorias de dicha contribución para el año de 1931, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas, 1.º de septiembre de 1930. El Alcalde, (Firmado).

**VILLANUEVA DE PERALES**

A las once horas del día 26 de septiembre próximo, en la Sala Capitular de esta Villa se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa boyal de este pueblo, para su disfrute hasta el quince de mayo venidero, para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de cuatro mil pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

Villanueva de Peralas, a 29 de agosto de 1930.—El Alcalde, Antonio Herránz. (Núm. 1.813) (E.—700)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Tomás Badals y Capsir, contra D. Pedro Rosel Juárez, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de un automóvil marca «Marmón», matrícula de Madrid, número cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, de veintidós HP., ocho cilindros, conducción interior, cinco plazas, cuatro puertas, con seis cubiertas muy usadas, y que se halla depositado en poder de D. José Rocafull, domiciliado en la plaza de Carlos Cambronero, número dos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, y se previene:

**Primero**

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

**Segundo**

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes

del indicado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Tercero**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la señalada como tipo.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Castro Artime José M. Romero (A.—1.574)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos de juicio ejecutivo especial, sumario que sigue el Procurador D. Eduardo Morales y Díaz, en nombre de la S. A. de Ventas y Construcciones contra la Sociedad «Construcciones Lucas», sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una parcela de terreno, situada en Madrid, en la calle de la Batalla del Salado: sin número, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente o fachada, que es el Oeste, con la calle de la Batalla del Salado, en línea de veintiocho metros sesenta centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, con propiedad de los Sucesores de Villota, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de treinta y cinco metros sesenta centímetros y la segunda de cuarenta y cinco metros, diez centímetros formando ángulo ligeramente obtuso con la anterior y en otra tercera de ochenta y nueve metros con herederos de Pablo, formando con la anterior ángulo ligeramente obtuso; por el fondo o testero, o sea Este, con solar de la propiedad de la Sociedad Ventas y Construcciones, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, la primera de seis metros y la segunda de veintidós metros noventa centímetros, formando en la confluencia de ambas un ángulo obtuso entrante, y por la izquierda, o Norte, en línea de setenta y nueve metros treinta centímetros con casa de la calle de Cáceres y terrenos de herederos de Gardoquy, en línea recta de ocho metros treinta centímetros con el citado terreno de Gardoquy, y en línea de cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, que forma ángulo recto perpendicular con la anterior, con terrenos de la Sociedad Ventas y Construcciones y parcela de la Sociedad H. Mulero. Todas ellas forman un polígono irregular que encierra una superficie, según el título de cuatro mil trescientos noventa y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, pero en el Registro figuran inscritos solamente tres mil ciento

sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados.

Existen en dicha finca varias construcciones destinadas a taller de montajes metálicos con su correspondiente maquinaria, hoy en número de cinco, instaladas en el inmueble.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día tres de octubre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que la expresada finca sale a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores al expresado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad por lo menos, igual, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del fedatario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condición ésta que deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Abarrátegui

(D.—203)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez en funciones del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Robles y D. José María García Patón, contra D. Manuel Albizu e Iriarte y doña Dolores Yáñez Noquera, hoy exacción de costas, y en cuyos autos litiga en concepto de pobre la doña Dolores, a instancia de la misma se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al D. José Robles, y que son los siguientes:

Un cuadro de San Juan Crisóstomo, atribuido a Rivera, de sesenta y cinco por sesenta.

Dos muebles de madera de nogal con relieves dorados, vitrina y librera.

Cuatro cuadros de setenta y ocho por noventa, paisajes, dos de ellos antiguos.

Una consola con espejo y tabla de mármol, haciendo juego con los muebles.

Una mesita dentro, con cristal.

Tres figuras de metal que representan tres mujeres; y

Dos sillones y dos sillas tapizadas de damasco granate.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día primero de octubre próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los bienes mencionados se encuentran en los depósitos de guarda muebles de los señores Rodríguez Hermanos, establecidos en esta Corte y su calle de Martín de los Heros, número cincuenta y ocho.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

Manuel S. Escobar

(C.—234)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Justo Aedo Alonso, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Luis San Martín, sobre pago de siete mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de trece mil ciento cincuenta pesetas en que han sido valorados, los bienes embargados al deudor y tasados en dichos autos, consistentes en diferentes maquinarias y accesorios de imprenta.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de D. Luis San Martín, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de San Pedro, número dieciséis, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González

(A.—1.577)

#### HUESCA

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada, en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Arsenio Espín, en nombre y representación de don José Solana Val es y D. Lorenzo Mur Monolus, vecinos de Novalles, contra D. Vicente Abadías y otros, para en su día, litigar sobre nulidad o reparto de comunidad de bienes y monte de Novalles; entre otros particulares, tiene acordado se emplace por medio de la presente cédula a D. Tomás Benedict Valles, para que dentro del improrrogable término de quince días, se persone en los autos y conteste la demanda.

Huesca, a 18 de agosto 1930.—El Secretario judicial, Ldo. José Jiménez.

(C.—233)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo de exacción de fianza constituida por D. José Vilaplana Giner, a favor de Fabián Muñoz Servan, procesado por falsedad y tentativa de estafa, sumario 536 de 1925, y habiendo sido adjudicado a favor del Estado, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados a dicho señor Vilaplana, quien los tiene en su poder, en su domicilio, calle de Blasco de Garay, 24, tienda, y cuyos efectos embargados corresponden a carpintería.

Para cuyo remate, se ha señalado el día 30 de septiembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 595 pesetas, en que fueron tasados los bienes, y para poder tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento del referido tipo, y que en Secretaría estarán de manifiesto las actuaciones.

Dado en Madrid, a 27 de agosto de 1930.—El Secretario, Gabriel A. Redondo.—Visto bueno: Rodrigo.

(C.—236)

#### CHAMBERÍ

Martínez Arranz (Rosa), y sus padres, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en la calle de María Ignacia, número 4, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para recibirles declaración y ser reconocida la primera por los Médicos forenses, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 550 del corriente año.

Madrid, 13 de agosto de 1930.—El Secretario Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Mario Jiménez Laá.

(B.—1.397)

#### INCLUSA

Rodríguez Carballo (Francisco), natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), de estado soltero, profesión maquinista, de veinticinco años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 43, 2.º letra A, procesado por hurto, en causa número 84 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel

Celular, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, encargándose su busca y captura a todas las Autoridades.

Madrid, 21 de agosto de 1930.—El Juez José Cortés.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Con rúbricas. Es copia: El Secretario, Ldo. José Torres.

(B.—1.398)

#### LATINA

Alvarez Sáez (Jerónimo), natural de Nava del Rey (Valladolid), hijo de Juan y Geneveva, de estado soltero, profesión electricista, de cuarenta años, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Rodríguez Espinosa, 22 procesado por resistencia, sumario número 226 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de llevar a efecto su prisión y notificarle el auto de terminación del sumario.

Madrid, 9 de agosto de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 1.636)

(B.—1.373)

#### CENTRO

Antonia Gómez (María), domiciliada últimamente en Molinos de Viento, número 14 piso tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruidas por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 221 de 1930.

Madrid, 25 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.410)

Padilla Magán (María), domiciliada últimamente en la calle de los Reyes, número 3, piso primero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 244 de 1930.

Madrid, 25 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.418)

#### Juzgados Municipales

#### PALACIO

##### EDICTO

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Maurino Moreno Martín, contra D. Domingo Vargas Moreno y D. Antonio Casan Casan, sobre pago del primero, en su propia representación y como representante legal de su esposa doña Josefa Delgado Calvo, como deudores principales y el segundo como fiador de los mismos, la suma de trescientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos, por resto de cuenta sobre servicios prestados de habitación, manutención y arreglo de ropas desde el veintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete hasta el ocho de julio siguiente, intereses legales y las costas, se cita al referido demandado D. Domingo Vargas, cuyo domi-

cilio se ignora, para que el día diecisiete de septiembre, a las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, a celebrar el juicio de referencia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Juan Montes.

Es copia,

Ldo. Angel Jorro

(A.—1.576)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Crespo Rubio, Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte, en el juicio de faltas seguido contra Manuela Rodríguez Collar por lesiones causadas por un perro de su propiedad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, un pavo real que le fué embargado y el cual ha sido tasado en la cantidad de 75 pesetas.

Para que tenga lugar la celebración del remate se ha señalado el día 25 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en la casa número 22 de la calle de la Magdalena, de esta Capital, piso principal izquierda, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del total de dicha tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Que el pavo real embargado y que sale a subasta, se encuentra depositado en poder de la propiedad denunciada que tiene su domicilio en esta Capital, calle del Ferrocarril, número 9, en donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a 26 de agosto de 1930.—El Secretario, Gregorio Eteban.—Visto bueno, Luis Crespo.

(C.—235)

#### Compañía Hispano-Chilena Importadora de Nitrato, S. A.

##### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del actual, a las once de la mañana en el domicilio social, calle de Alarcón, número 12, piso segundo izquierda, para someter a su aprobación una proposición de convertir las acciones nominativas en tales al portador.

Según previene el artículo 32 de los Estatutos, para poder asistir los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de antelación.

En Madrid, a 3 de septiembre de 1930.—El Secretario, Consejero Delegado.

(A.—1.575)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

Imprenta Provincial.—Teléfono 53208